



**PROTOSCOLOS PARA
MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**ACREDITADOS
EN LOS CAMPEONATOS
OFICIALES**

**ORGANIZADOS
POR DIMAYOR
2023**

**PROTOCOLO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACREDITADOS
EN LOS CAMPEONATOS OFICIALES ORGANIZADOS POR DIMAYOR
VIGENCIA 2023**

CONSIDERACIONES:

El presente protocolo tiene diversos propósitos a saber: a. lograr un mejor desarrollo de los espectáculos deportivos organizados por DIMAYOR; b. establecer las obligaciones que en materia de seguridad, comodidad y convivencia se encuentran en cabeza de esta entidad en lo relativo a los medios de comunicación acreditados; c. ofrecer espacios de trabajo para los distintos medios de comunicación y finalmente d. respetar los acuerdos contractuales que existen entre DIMAYOR y aquellas personas que han adquirido los derechos de transmisión de los campeonatos profesionales del Fútbol Profesional Colombiano.

Su objetivo principal es establecer normas que permitan ejercer de manera adecuada la actividad de los medios de comunicación [radio, prensa gráfica (fotógrafos)¹, prensa escrita (redactores, periódicos y revistas), ²web, televisión sin derechos (todos los canales de TV que solicitan acreditaciones diferentes a Win Sports), entre otros]. En los momentos previos, en el transcurso y una vez finalizados los partidos de las siguientes competencias enunciadas a continuación:

- SUPERLIGA BETPLAY DIMAYOR
- LIGA BETPLAY DIMAYOR
- LIGA FEMENINA
- TORNEO BETPLAY DIMAYOR
- COPA BETPLAY DIMAYOR

Así como cualquier otra competencia, que sea avalada o desarrollada por parte de la DIMAYOR y sus clubes afiliados.

De igual forma determina las directrices que deben seguir los medios de comunicación, y las zonas de los estadios a las cuales tienen acceso. Estableciendo las consecuencias en caso de incumplimiento del mismo.

¹ Listado enunciativo no taxativo.

² Listado enunciativo no taxativo.



En este mismo instrumento se pretenden dar a conocer las autoridades por parte de la DIMAYOR y de los clubes del Fútbol Profesional que tienen influencia en la aplicación del protocolo, así como la normatividad que resulta aplicable a quienes estén acreditados para las competencias organizadas por el ente rector del FPC.

En cuanto al registro se denota que el módulo de acreditaciones estará habilitado por la DIMAYOR a lo largo de la duración de las competencias, con el fin de que los integrantes de los medios de comunicación puedan aplicar partido a partido, según sea su necesidad, y durante el periodo que estén en vigencia.

Si bien la plataforma se alojará en la página oficial de la DIMAYOR y los aplicativos que la institución considere pertinentes, la aceptación o negación de las solicitudes será potestativa de cada uno de los clubes afiliados. Sin perjuicio de lo anterior, la DIMAYOR en cualquier momento podrá revisar, aceptar o negar una solicitud de acreditación si considera que el aspirante no cumple con los requisitos establecidos o pone en riesgo los acuerdos contractuales que tiene la entidad con las empresas poseedoras de derechos de transmisión del FPC.

En todo caso, la DIMAYOR se reserva el trámite de credenciales relativas al canal licenciario, los aliados comerciales, los funcionarios -tanto de la organización como de la Federación Colombiana de Fútbol- y los fotógrafos oficiales.

En lo atiente a los medios de comunicación No Poseedores de Derechos (NPD), la institución no tiene como función principal la aceptación o negación de las solicitudes, atribución que le corresponde a los clubes afiliados y solo en algunos casos (excepcionales) podrá la DIMAYOR revisar, aceptar o negar una solicitud de acreditación.

La suspensión y/o cancelación de la acreditación es competencia de la DIMAYOR, según considere la existencia de una infracción al Protocolo de Medios y/o lineamientos definidos por cada club. En este sentido, el procedimiento para la suspensión y/o cancelación solo podrá ser adelantado por la DIMAYOR, de manera oficiosa con el informe del Oficial de Medios (OOMM) o a solicitud del club afiliado.

De esta manera, todos los acreditados como integrantes de los medios de comunicación, al portar la acreditación asumen el compromiso de cumplir a cabalidad el protocolo y aceptan las sanciones en caso de incumplir las normas acá establecidas y/o los lineamientos de los clubes que pretendan cubrir.





La DIMAYOR y su Departamento de Comunicaciones son respetuosos por los diferentes medios de comunicación que existen en el país, respaldan la libertad de prensa y reconocen la importancia de los mismos en el ecosistema del Fútbol Profesional Colombiano.

En consecuencia, se espera un trabajo conjunto, armónico y mancomunado con los medios de comunicación y sus integrantes, debidamente acreditados, mediante el cual se dé estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, orientado al respeto y no infracción de las normas susceptibles de perjudicar los acuerdos comerciales que sostiene la máxima entidad del balompié nacional y la reglamentación expedida por la DIMAYOR que garantiza la seguridad, comodidad y convivencia en los estadios en lo relativo a los medios de comunicación acreditados.

Por lo anterior, el protocolo de medios se registrará por las siguientes normas a saber, previo a las siguientes:

DEFINICIONES:

- **Puerta de Prensa en estadio:** Zona de Ingreso para integrantes de medios de comunicación, canal licenciatario, funcionarios de la DIMAYOR y FCF, aliados comerciales y fotógrafos oficiales.
- **Campo de Juego:** Superficie donde se disputa el partido y están los dos clubes en contienda.
- **Zona Mixta:** Espacio donde los jugadores entregarán declaraciones post-partido. Es la zona de desplazamiento cuando los jugadores salen del camerino, para dirigirse al bus en el cual abandonarán el estadio.
- **Conferencia de Prensa:** Espacio donde los Directores Técnicos y Jugadores designados por los clubes, entregarán declaraciones postpartido.
- **Zona de Fotógrafos:** Será en el campo de juego. Detrás de los arcos que están ubicados en norte y sur. En casos excepcionales junto a la línea de banda (en el lado opuesto a los bancos de suplentes, sector de oriental)
- **Banco de suplentes:** Espacio donde están los jugadores esperando para ingresar al terreno de juego cuando el técnico lo disponga para reemplazar algún futbolista que está actuando en el campo.



- **Tribunas de transmisión:** Lugar donde están ubicados los periodistas para realizar las transmisiones de radio y/o televisión.
- **Tribuna de observación:** Es el lugar en donde se ubicarán los integrantes de los medios de comunicación acreditados por los clubes, para observar el partido.
- **Canal licenciatario:** Será la empresa WIN SPORTS S.A.S. quien sostiene una relación contractual con la DIMAYOR para la transmisión de las competencias del FPC.
- **No Poseedores de Derechos:** Todas aquellas personas o medios de comunicación que no tienen ninguna relación contractual con la DIMAYOR o con el canal licenciatario.
- **Prensa Gráfica:** Todos los periodistas que ejerzan como fotógrafos para un medio de comunicación.
- **Prensa de Radio:** Todos los periodistas que sean parte de una emisora tradicional o digital, a nivel nacional o internacional.
- **Prensa escrita o portales web:** Todos los periodistas que sean parte de medios escritos o digitales de comunicación.
- **Prensa de televisión No Poseedores de Derechos:** Todos los periodistas, camarógrafos y asistente de cámara que sean parte de un canal que no tenga ninguna relación contractual con la DIMAYOR o con el canal licenciatario.
- **Acreditación:** Documento que identifica a los periodistas o medios de comunicación avalados por los clubes afiliados para cubrir las distintas competencias del FPC.
- **Registro:** Diligenciamiento del formulario habilitado en la plataforma de la DIMAYOR, para la aprobación o denegación por parte de cada jefe de prensa de los clubes afiliados a la DIMAYOR, con el fin de inscribirse a determinado partido.
- **Inscripción:** Solicitud de cada periodista o medio de comunicación, por intermedio del club afiliado a la DIMAYOR, para asistir a determinado partido.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ACREDITACIONES OTORGADAS



Artículo 1°.- Toda solicitud de acreditación será tramitada bajo las condiciones establecidas por la DIMAYOR y comunicadas a sus clubes afiliados.

Parágrafo primero: Los jefes de prensa de cada uno de los clubes afiliados, serán los responsables de velar para que la inscripción a un partido se realice por medios de comunicación y periodistas, que se encuentren previamente debidamente acreditados y que no tengan sanciones, de cualquier índole, pendientes de cumplir.

Artículo 2°.- Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Protocolo podrá acarrear la suspensión de la acreditación otorgada, y en caso de reincidencia, ocasionará la cancelación de la misma, por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 3°.- La DIMAYOR habilitará la plataforma y los aplicativos correspondientes para recibir las solicitudes de acreditación fecha a fecha. No obstante, la aceptación y negación de las solicitudes será potestad de los clubes afiliados.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de lo anterior, la DIMAYOR y los clubes afiliados en cualquier momento podrán revisar, aceptar o negar, una solicitud de acreditación si consideran que el aspirante no cumple con los requisitos establecidos o pone en riesgo los acuerdos contractuales que posee la DIMAYOR con el canal licenciatario.

Artículo 4°.- El registro en la plataforma estará habilitado por la DIMAYOR a lo largo de la duración de las competencias, con el fin de que los integrantes de los medios de comunicación puedan aplicar partido a partido, según sea su necesidad, y durante el tiempo que éstas estén en vigencia.

De igual forma, las acreditaciones se otorgarán partido a partido y será una habilitación única e intransferible para cada medio de comunicación o periodista, y aplica para todas las competencias; así mismo, en caso de tratarse de una suspensión o cancelación, según sea el caso, abarcará a todas las competencias organizadas por la DIMAYOR.

La acreditación no se renovará automáticamente y es responsabilidad de cada interesado, destinatario del presente protocolo, consultar la creación de nuevos eventos previos a las fechas de las distintas competencias.

CAPÍTULO II

OFICIAL DE MEDIOS DE LA DIMAYOR, INFORME DEL OFICIAL DE MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS ESTADIOS DE COMPETENCIA

Artículo 5°.- **Oficial de Medios de la DIMAYOR.** El Oficial de Medios (OMM) es la máxima autoridad de la DIMAYOR frente a los medios de comunicación que quieran hacer parte del cubrimiento del partido en las diferentes competencias que se organicen del Fútbol Profesional Colombiano. También está facultado para restringir el acceso de cualquier persona acreditada previamente por los clubes si considera que esta no cumple con las normas establecidas en el Protocolo de Medios de la DIMAYOR, infringe alguna normativa de la institución, pone en riesgo el normal desarrollo de las competencias o pueda incurrir en conductas que atenten contra los acuerdos suscritos por la DIMAYOR con el canal licenciatario poseedor de derechos. De igual forma, no se permitirá el ingreso al personal acreditado que se encuentre bajo los efectos del alcohol y/o sustancias alucinógenas.

Artículo 6°.- **Informe del OMM:** El informe del OMM goza de presunción de veracidad sobre los hechos descritos, conforme con el artículo 159 del Código Disciplinario Único de la FCF. No obstante, es posible presentar pruebas en contrario.

El informe deberá contener como mínimo todas las exigencias contenidas en el sistema online COMET; y en caso de presentarse hechos especiales, deberán ser reportados de manera clara y detallada por el OMM. También podrá aportar las pruebas recaudadas.

El OMM deberá cargar y cerrar el informe al sistema online COMET, una vez finalice la conferencia de prensa post partido del club local.

Artículo 7°.- **Oficial de Medios de la DIMAYOR.** El OMM de la DIMAYOR será el funcionario encargado de supervisar el ingreso de los periodistas por la entrada oficial que disponga el club local, y tendrá facultades para validar la acreditación que fue expedida por el club, con un listado oficial que le será entregado por parte del Director de Comunicaciones o Jefe de Prensa del Club Local.

Así mismo, el OMM verificará con los jefes de prensa de cada club, los cupos establecidos para cada uno de los medios de comunicación, desglosados de la siguiente manera:

- Canales con Derechos: los cupos del personal para los canales licenciarios son variables y dependen de las necesidades que tengan para realizar las transmisiones.
- Canales sin derechos: una cámara que ingresará al final del partido y un periodista que podrá presenciar el compromiso en la tribuna de observación.
- Prensa escrita y portales web: según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.
- Emisoras de radio con transmisión: según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.
- Emisoras de radio sin transmisión: según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.
- Emisoras Online: según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.

Artículo 8°.- El OMM no permitirá el ingreso de hijos, familiares, amigos o cualquier otra persona relacionada con los representantes de los medios de comunicación.

Artículo 9°.- Por ninguna razón podrán ingresar personas relacionados con medios de comunicación sin acreditaciones por la puerta de prensa, con excepción de los camarógrafos de televisión que accederán al estadio al final del partido para tener acceso primero a la conferencia de prensa y posteriormente a la zona mixta, siempre y cuando estén acompañados por un periodista que se haga responsable de su ingreso.

Artículo 10°.- Ningún camarógrafo de televisión No Poseedor de Derechos (NPD), puede ingresar sin un periodista que este acreditado previamente por el club.

Artículo 11°.- Antes del partido NO se habilitará la zona mixta para los periodistas y las alineaciones serán entregadas en el centro de medios o tribuna de observación de los estadios, al igual que en las cabinas de transmisión. De igual forma, estas serán publicadas en las diferentes plataformas digitales de los clubes.

Artículo 12°.- Los clubes en competencia deberán publicar las alineaciones oficiales una hora antes (60 minutos) de la hora oficial del partido y los medios de comunicación podrán tener acceso a ellas.

Artículo 13°.- Los clubes en competencia deberán entregar las alineaciones oficiales 90 minutos antes de la hora oficial del partido, al canal licenciario de la DIMAYOR para los efectos de la transmisión. En ningún momento, el canal licenciario o

sus integrantes, podrán publicar las nóminas antes de una hora (60 minutos), al horario oficial del partido.

Artículo 14°.- Todos los periodistas deben portar la acreditación en vigencia generada por los clubes y estar registrados en el módulo de acreditaciones, dispuesto por la DIMAYOR. Es obligación portar este documento de manera visible.

Artículo 15°.- La sala de conferencia de prensa será habilitada al finalizar el compromiso, para que los camarógrafos de los canales NPD, ingresen. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de los NPD y/o cualquier periodista, antes de finalizar el partido. Para los camarógrafos de los NPD, será necesario que siempre estén acompañados de un periodista responsable que porte su acreditación vigente.

Artículo 16°.- Ambos Directores Técnicos y un jugador de cada club que haya actuado durante el partido, deberán asistir a la conferencia de prensa de manera obligatoria; para lo cual el club visitante tendrá 15 minutos después de haber finalizado el compromiso para ingresar al recinto y donde tendrá un espacio máximo de 20 minutos para responder las preguntas de los periodistas, las cuales deberán ser aleatorias para el Director Técnico y el jugador, esto será supervisado por el jefe de prensa de cada club. Después que finalice el contacto del club visitante y estos abandonen la sala de conferencia de prensa, ingresará el club local que dispondrá del mismo tiempo para entregar las declaraciones.

Artículo 17°.- La zona mixta será habilitada una vez finalice la conferencia de prensa de ambos clubes. En esta zona no podrán estar invitados de clubes, familiares de los futbolistas, acompañantes de los periodistas. Los futbolistas de ambos clubes están obligados a pasar por dicha zona y será decisión de ellos entregar declaraciones a los medios de comunicación.

CAPÍTULO III

DIRECTRICES PARA LA PRENSA GRÁFICA (FOTÓGRAFOS)

Artículo 18°.- Para los partidos de la SUPERLIGA, LIGA, LIGA FEMENINA, TORNEO Y COPA los fotógrafos deberán inscribirse a través de la plataforma dispuesta por la DIMAYOR, y tener vigente su acreditación (la cual será aprobada por los departamentos de comunicaciones de los clubes, quienes serán los responsables de la aceptación de solicitudes y deben velar por el correcto comportamiento de los periodistas en el estadio, junto con el Oficial de

Medios de la DIMAYOR, durante las competencias). La acreditación será personal e intransferible y contendrá sus datos de identificación y la indicación de las zonas a las cuales puede acceder durante el espectáculo deportivo.

Artículo 19°. - Las acreditaciones entregadas por los clubes se darán exclusivamente para cumplir asuntos profesionales. Por tal motivo, no se podrá solicitar el acceso a cónyuges, hijos, amigos, conocidos o cualquier otra persona que no vaya a desempeñar una labor de medios en el escenario deportivo.

Artículo 20°. - El ingreso de personal no acreditado a las áreas de trabajo de medios causará una suspensión o cancelación de la acreditación al medio informativo y/o la persona natural involucrada, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 21°. - Las acreditaciones a integrantes de medios de comunicación son documentos oficiales para el cubrimiento periodístico de las competencias, por lo que su uso inadecuado causará la cancelación inmediata de la acreditación, para el infractor o el medio correspondiente, por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 22°. - La acreditación otorgada por el club, a través de la plataforma de la DIMAYOR, se dará fecha a fecha.

Artículo 23°. - Los fotógrafos acreditados recibirán un chaleco que los identificará como tales y les permitirá el ingreso a la gramilla (perímetro del campo de juego) del escenario deportivo. El chaleco será entregado en el estadio por el personal de logística del club local, una vez se haya recibido para ello un documento distinto a la cédula de ciudadanía del fotógrafo y la acreditación correspondiente por parte del club. El procedimiento, será supervisado por el OMM.

Artículo 24°. - Las personas acreditadas como fotógrafos podrán acceder a la gramilla, a la sala de prensa, tribuna de observación para prensa y al centro de medios en los estadios donde estén habilitadas estas zonas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Protocolo y basados en los criterios establecidos por FIFA para la organización de partidos de fútbol. En ningún momento podrán acceder a otro tipo de zonas, interferir en la transmisión oficial del Canal Licenciario y realizar vídeos con dispositivos móviles, cámara fotográfica, drones y cualquier instrumento.

Artículo 25°.- Ningún integrante de los medios de comunicación acreditados como fotógrafos, podrá salir de la zona delimitada para cumplir sus funciones. No podrán interferir en los planos del canal licenciatario y desplazarse a la hora de los goles, para correr detrás de los protagonistas. Esta falta será sancionada con la suspensión de la acreditación, y en caso de reincidencia, con la cancelación de la acreditación para el infractor o el medio de comunicación correspondiente, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 26°.- Para el ejercicio de sus funciones en el escenario deportivo, los fotógrafos acreditados deberán seguir las siguientes directrices:

1. El chaleco y la acreditación deberán portarse en un lugar visible en todo momento durante la permanencia del fotógrafo en su puesto dentro del campo.
2. Bajo ninguna circunstancia antes, durante o después de un partido, los fotógrafos acreditados podrán ingresar al terreno de juego. Esta prohibición se aplicará también a la celebración de la final, ya que se debe cumplir con los estándares de calidad visual en las transmisiones de televisión a nivel nacional e internacional. Esto aplica de igual forma, para los fotógrafos acreditados como integrantes de los clubes.
3. Los fotógrafos acreditados no podrán entrar en los vestuarios de los clubes en ningún momento, ni siquiera con invitación de los jugadores u oficiales del club.
4. Los fotógrafos acreditados trabajarán únicamente en las zonas reservadas para ellos y de ninguna manera en las zonas reservadas para las cámaras de televisión.
5. En todos los escenarios deportivos del Fútbol Profesional Colombiano, los fotógrafos acreditados podrán trabajar en los extremos del campo de juego y en casos excepcionales junto a la línea de banda (en el lado opuesto a los bancos de suplentes, sector de oriental), con previa autorización del OMM; siempre y cuando no interfieran en la cámara opuesta de la transmisión oficial emitida por el canal licenciatario.
6. En todos los escenarios deportivos del Fútbol Profesional Colombiano, los fotógrafos acreditados NO podrán obstaculizar las cámaras de la transmisión oficial emitida por el canal licenciatario, cualquier inconveniente que genere un fotógrafo en la transmisión oficial será causal de suspensión y, en caso de reincidencia, la cancelación de la acreditación por el tiempo que considere la DIMAYOR.

7. Los fotógrafos acreditados podrán TRANSITAR ÚNICAMENTE durante el desarrollo del compromiso junto a la línea de banda del lado opuesto de los bancos de suplentes (Sector de oriental).
Al final del primer tiempo, los fotógrafos acreditados permanecerán detrás de la línea de meta hasta que los jugadores hayan salido del campo.
8. Bajo ninguna circunstancia los fotógrafos acreditados podrán ubicarse frente a las vallas publicitarias ni obstruirlas de manera alguna.
9. Los fotógrafos acreditados dejarán suficiente espacio para que los jugadores ejecuten un saque de esquina, según lo indique el árbitro o el Comisario de Campo.
10. Los fotógrafos acreditados **NO PODRÁN CRUZAR POR EL COSTADO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS BANCOS DE SUPLENTES EN NINGÚN MOMENTO.**
11. Los fotógrafos acreditados podrán desplazarse al extremo opuesto del campo para la tanda de penales, según las instrucciones del OMM.
12. No están permitidas las fotografías con *flash* durante el partido.
13. Los fotógrafos acreditados podrán poner cámaras a control remoto entre la red y las vallas publicitarias, de tal forma que no obstaculicen dichos objetos. La decisión definitiva sobre la colocación de una cámara a control remoto la adoptará el árbitro. Las cámaras a control remoto no podrán revisarse durante el partido, sino únicamente durante el medio tiempo.
14. Quince minutos (15) antes de cada partido, y según las instrucciones del Comisario de Campo y el Oficial de Medios, los fotógrafos de campo acreditados podrán ubicarse junto a la línea de banda en el centro del terreno, permitiendo la salida de los clubes al campo, donde los equipos se ubicarán en formación para los himnos nacionales y las fotos de equipo.

Está estrictamente prohibido entrar al terreno de juego en todo momento. Los equipos y los árbitros se formarán a una distancia de unos 10 metros de la línea de banda. Una vez interpretados los himnos nacionales, los jugadores del club posarán para la foto oficial desde la misma distancia.

Posteriormente, el árbitro sorteará el campo y el saque inicial. Inmediatamente después, los fotógrafos acreditados se dirigirán a sus puestos de trabajo y dejarán de tomar fotos del cuerpo técnico y de los jugadores en los bancos de suplentes.

15. En ningún evento antes, durante y después del partido, los integrantes de la prensa gráfica podrán tomarse fotos con los jugadores o pedir autógrafos.



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

16. Los fotógrafos podrán tomar fotos desde la tribuna de prensa, pero deberán permanecer allí durante todo el compromiso. **Fotógrafo que elija esta posición no podrá ingresar al terreno de juego posteriormente.** La posición en la tribuna de prensa será autorizada por el club y el OMM.
17. Los fotógrafos no podrán grabar videos con sus cámaras, quien sea sorprendido desarrollando esta conducta se le cancelará la acreditación y será retirado del estadio.
18. Por ninguna razón los fotógrafos podrán acceder a la zona mixta para tomar reacciones o fotografías de los jugadores.
19. **Los fotógrafos acreditados no podrán vestir, lucir y/o portar prendas distintivas de los clubes en las zonas de trabajo. Esto con el fin de evitar inconvenientes con jugadores, cuerpo técnico y/o directivos de los clubes en disputa del compromiso; con excepción de los fotógrafos oficiales del equipo.**
20. Bajo ningún concepto y en ningún momento, antes, durante y después del partido se podrán utilizar cámaras de video o cualquier dispositivo de grabación distinto a las de la transmisión oficial y a las autorizadas por la DIMAYOR.
21. El ingreso de reporteros gráficos por cada partido en cancha está sujeta a la capacidad del estadio y las disposiciones del club.
22. Los fotógrafos no podrán tomarse fotos con los jugadores, integrantes del cuerpo técnico ni directivos.
23. Los fotógrafos no podrán utilizar paraguas y/o sombrillas en ningún momento, mientras se encuentren en el terreno de juego.
24. Los fotógrafos acreditados deberán contar con equipos profesionales para desempeñar su función. No se permitirá fotógrafos acreditados en campo de juego, tomando fotos con celulares, dispositivos móviles, drones o cualquier otro medio distinto a una cámara fotográfica profesional.
25. El personal acreditado como prensa gráfica, deberá tener un comportamiento ejemplar, sin muestras efusivas durante su estadía y permanencia en el campo de juego (esto aplica de igual manera para los fotógrafos de los clubes afiliados a la DIMAYOR).
26. El personal acreditado como fotógrafo, bajo ninguna circunstancia podrá dirigirse a los jugadores, cuerpos técnicos y árbitros para ejercer labores distintas a la toma de fotografías.

Artículo 27°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente indicadas, relativas a los integrantes de prensa gráfica debidamente acreditados, causará una suspensión y, en caso de reincidencia, la cancelación de la acreditación al



medio informativo involucrado y/o al integrante por el tiempo que considere la DIMAYOR.

CAPÍTULO IV

DIRECTRICES PARA LOS INTEGRANTES DE LA PRENSA DE TELEVISIÓN NO POSEEDORES DE DERECHOS

Artículo 28°.- Con el fin de proteger los acuerdos exclusivos sostenidos con el canal licenciario, durante los campeonatos oficiales organizados por la DIMAYOR y ofrecer el acceso pertinente a los no poseedores de derechos (NPD por sus siglas en español), la DIMAYOR emite las normas para permitir el acceso de los NPD de conformidad con el presente Protocolo, que serán autorizados por los clubes.

Artículo 29°.- Para los partidos de la SUPERLIGA, LIGA, LIGA FEMENINA, TORNEO y COPA los integrantes de la prensa NPD deberán tramitar una acreditación a través de la plataforma dispuesta por la DIMAYOR (la cual será aprobada por los departamentos de comunicaciones de los clubes, quienes serán los responsables de la aceptación de solicitudes y el comportamiento de los periodistas en el estadio, durante las competencias). **La acreditación es personal e intransferible** y contendrá sus datos de identificación y la indicación de las zonas a las cuáles puede acceder durante el espectáculo deportivo.

Artículo 30°.- Las acreditaciones se entregarán exclusivamente para cumplir asuntos relacionados con la profesión. Por tal motivo, no se podrá solicitar el acceso a cónyuges, hijos, amigos, conocidos o cualquier otra persona que no vaya a desempeñar una labor de medios en el recinto deportivo.

Artículo 31°.- El ingreso de personal no acreditado de prensa NPD a las áreas de trabajo causará una suspensión o cancelación de acreditación al medio informativo y/o la persona natural involucrada, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 32°.- Las acreditaciones son documentos oficiales para el cubrimiento periodístico de las competencias, por lo que su uso inadecuado causará suspensión de la acreditación, y en caso de reincidencia la cancelación para el infractor o el medio de comunicación correspondiente, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 33°.- Los NPD recibirán una acreditación que los identifica como tales y les permitirá el ingreso a las áreas designadas en la correspondiente credencial.

Artículo 34°.- Para el ejercicio de sus funciones en el escenario deportivo, los NPD acreditados deberán seguir las siguientes directrices:

1. La acreditación deberá portarse en un lugar visible en todo momento durante la permanencia del NPD en su puesto de trabajo.
2. Para los partidos de la SUPERLIGA, LIGA, LIGA FEMENINA, COPA y TORNEO, los NPD podrán llevar equipo de grabación de video a los estadios con el único objetivo de realizar entrevistas finalizado el partido en la zona mixta y en la conferencia de prensa. El ingreso de los equipos de grabación se realizará terminado el compromiso.
3. Está estrictamente prohibido que los NPD graben imágenes o sonido de los partidos, incluyendo la tribuna. Para garantizar la integridad de los derechos exclusivos de nuestros licenciatarios de los derechos, los NPD no podrán tener ningún tipo de equipo de grabación en el estadio, especialmente en la tribuna de prensa, tribuna de espectadores, el área del terreno de juego o cualquier otro sector desde donde puedan grabarse imágenes de los partidos. Los NPD deberán dejar el equipo de grabación fuera del estadio durante los partidos.
4. Se concederá acceso a la zona mixta y a la conferencia de prensa posterior al partido, el cual estará sujeto a la disponibilidad de espacio. Los licenciatarios de los derechos gozan de prioridad frente a cualquier NPD.
5. Durante el partido, los integrantes de los NPD deben sentarse en la tribuna de prensa o en la zona establecida para ellos sin su equipo de grabación, siempre que haya espacio disponible, se encuentren debidamente acreditados y el estadio cuente con este lugar habilitado. Por ningún motivo, pueden acceder a la gramilla, a menos de que estén autorizados por la DIMAYOR, esto incluye la ceremonia de premiación en las finales de las diferentes competencias y la vuelta olímpica, ya que estos espacios hacen parte de la exclusividad de los canales licenciatarios. Cualquier infracción que realice un integrante de los NPD, será causa justificada para la suspensión o cancelación de la acreditación de manera inmediata y durante el tiempo que DIMAYOR considere.
6. No están permitidas las transmisiones en video por redes sociales en tiempo real, durante el partido. La toma de videos en zonas y/o tiempos no indicados tampoco están autorizados. Cualquier representante de los medios de comunicación y/o periodista acreditado que sea sorprendido transmitiendo

en vivo por alguna red social le será suspendida o cancelada la acreditación durante el tiempo que DIMAYOR considere.

7. En las finales solo será permitido el ingreso a los medios NPD 15 minutos después de la premiación para ingresar directamente a la conferencia de prensa oficial posterior al partido y la zona mixta de ser habilitada. Por ningún motivo, los medios NPD podrán ingresar al campo de juego durante la premiación y emitir en vivo durante ésta.
8. En las finales los medios NPD podrán acceder a la zona mixta si es habilitada después de terminada la Conferencia de Prensa Oficial.
9. **Los integrantes de los medios de prensa acreditados no podrán vestir, lucir y/o portar prendas distintivas de los clubes en las zonas de trabajo. Esto con el fin de evitar inconvenientes con jugadores, cuerpo técnico y/o directivos de los clubes en disputa del compromiso.**
10. El acceso a los campos de entrenamiento oficiales fuera de los estadios está permitido, siempre que haya sido acordado con los clubes.
11. Los NPD tendrán acceso a las conferencias de prensa organizadas por los clubes locales en lugares que no sean los estadios o que sean organizadas por los equipos fuera de los estadios.

Artículo 35°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente indicadas, relativas a los integrantes de prensa NPD debidamente acreditados, causará una suspensión, y en caso de reincidencia la cancelación de la acreditación al medio de comunicación involucrado y/o al periodista o integrante, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

CAPÍTULO V

DIRECTRICES PARA LOS INTEGRANTES DE LA PRENSA DE RADIO

Artículo 36°.- Para los partidos de la SUPERLIGA, LIGA, LIGA FEMENINA, TORNEO Y COPA, los integrantes de la prensa de radio deberán tramitar una acreditación a través de la plataforma dispuesta por la DIMAYOR (la cual será aprobada por los departamentos de comunicaciones de los clubes, quienes serán los responsables de la aceptación de solicitudes y el comportamiento de los periodistas en el estadio, durante las competencias). **La acreditación es personal e intransferible** y contendrá sus datos de identificación y la indicación de las zonas a las cuáles puede acceder durante el espectáculo deportivo.

Artículo 37°.- Las acreditaciones a medios de comunicación son exclusivamente para cumplir asuntos relacionados con la profesión. Por tal motivo, no se podrá solicitar el acceso a cónyuges, hijos, amigos, conocidos o cualquier otra persona que no vaya a desempeñar una labor de medios en el recinto deportivo.

Artículo 38°.- El ingreso de personal no acreditado de prensa de radio a las áreas de trabajo causará una suspensión, y en caso de reincidencia cancelación de acreditación al medio de comunicación y/o persona natural involucrada, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 39°.- Las acreditaciones son documentos oficiales para el cubrimiento periodístico de las competencias, por lo que su uso inadecuado causará la suspensión y en caso de reincidencia cancelación de la acreditación para el medio de comunicación y/o persona natural involucrada, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

Artículo 40°.- Las personas acreditadas como prensa de radio podrán acceder a las cabinas de transmisión, zona mixta, sala de prensa y centro de medios (en los estadios en donde estas zonas se encuentren habilitadas) cumpliendo con los requisitos mencionados a continuación, y basados en los criterios establecidos por FIFA para la organización de partidos de fútbol.

Artículo 41°.- Para el ejercicio de sus funciones en el escenario deportivo, los integrantes de prensa de radio acreditados deberán seguir las siguientes directrices:

1. El equipo técnico de los medios de comunicación acreditados como radio deberán ingresar al estadio como mínimo dos horas antes del partido, con el fin de organizar sus equipos en las cabinas asignadas por el encargado (siempre y cuando se haya pagado el uso de las mismas, a las respectivas administraciones de los estadios. DIMAYOR no tiene ninguna injerencia en esto).
2. La ocupación de las cabinas de transmisión será definida por la administración del estadio en conjunto con el club local, de acuerdo con las capacidades de cada escenario deportivo.
3. Las transmisiones deberán realizarse desde las cabinas establecidas en cada estadio. Se permitirán transmisiones desde tribuna de observación y/o tribuna de prensa, solamente con la autorización del club y las autoridades encargadas del estadio.



DIMAYOR
COLOMBIA



SC-CER571166

4. Los medios acreditados como radiales no podrán hacer videos en cabinas, tribuna de prensa y/o tribuna de observación. No será permitido que instalen cámaras. y/o cualquier dispositivo de vídeo en la cabina de transmisión para ningún fin.
5. Los medios acreditados como radiales no podrán realizar entrevistas en las tribunas, pasillos y lugares del estadio que no estén demarcadas para el trabajo periodístico.
6. Los medios acreditados como radiales y sus integrantes no podrán hacer en NINGÚN MOMENTO hacer videos enfocándose ellos mismos, a la tribuna y/o a la cabina asignada para desarrollar su trabajo periodístico.
7. La toma de videos en zonas y/o tiempos no indicados no están autorizados. A cualquier representante de los medios de comunicación y/o periodista acreditado que sea sorprendido transmitiendo en vivo por alguna red social le será suspendida o cancelada la acreditación inmediatamente y por el tiempo que considere la DIMAYOR.
8. Los medios acreditados como radiales no podrán realizar material fotográfico desde las cabinas de transmisión, zona mixta, tribuna de observación y/o tribuna de prensa.
9. Durante el desarrollo de las diferentes fases en las competencias de DIMAYOR y en las finales, por ningún motivo los medios acreditados como radiales podrán ingresar al campo de juego durante la premiación.
10. Durante las finales, los medios acreditados como radiales podrán tomar reacciones de los protagonistas solo después de la ceremonia de premiación (esto incluye la vuelta olímpica). El lugar estipulado es la sala de conferencia de prensa y la zona mixta post partido (zona de desplazamiento de los clubes al bus para retirarse del estadio).
11. **Los integrantes de los medios de prensa acreditados no podrán vestir, lucir y/o portar prendas distintivas de los clubes en las zonas de trabajo. Esto con el fin de evitar inconvenientes con jugadores, cuerpo técnico y/o directivos de los clubes en disputa del compromiso.**
12. Las Emisoras Radiales interesadas en las transmisiones de las competencias DIMAYOR, deberán mencionar el nombre oficial de las competencias en contraprestación de los derechos adquiridos para transmitirlos.
13. Las personas acreditadas para transmisiones radiales solo podrán estar en las zonas autorizadas.
14. El no cumplimiento de este Reglamento conllevará a la suspensión o cancelación de la acreditación del medio.



Artículo 42°.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente indicadas, relativas a los integrantes de la prensa de radio debidamente acreditados, causará una suspensión, y en caso de reincidencia cancelación de la acreditación al medio informativo involucrado y/o al integrante, de manera inmediata y por el tiempo que considere la DIMAYOR.

CAPITULO VI

PROCESO COMÚN A LA IMPOSICIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 43°.- Una vez se reporte una situación que se presume constitutiva de sanción por parte del Oficial de Medios o los Clubes Afiliados, el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR iniciará un proceso para determinar si debe imponerse o no una sanción, que podrá ser una suspensión o la cancelación de la acreditación.

El procedimiento, estará regulado en el presente Protocolo.

Artículo 44°.- El Departamento Comunicaciones de la DIMAYOR dará traslado al presunto infractor, persona natural o medio de comunicación, para que en un término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a partir del envío de la notificación de la apertura del proceso, presente sus respectivos descargos a la siguiente dirección de correo electrónico: prensa@dimayor.com.co

Artículo 45°.- Una vez presentados los descargos por parte del presunto infractor, estos serán valorados por el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR para determinar si se configura o no una conducta infractora.

En igual sentido, en caso de que el infractor guarde silencio y/o no presente en el debido tiempo sus descargos, ante la conducta omisiva del presunto infractor, el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR entenderá como ciertos todos los hechos susceptibles de confesión y se dará continuidad al respectivo proceso.

Artículo 46°.- El Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR analizará la conducta y todos los elementos probatorios aportados y los que de oficio tenga a su disposición, para efectos de determinar si hay lugar a la imposición de una sanción.

En caso de que la decisión del Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR sea la de suspender la acreditación, la misma deberá estar motivada y será notificada al club afiliado, para los efectos pertinentes y al correo electrónico personal del infractor.

Si la DIMAYOR no tuviera el correo electrónico personal del infractor, se entenderá como notificado una vez desde la DIMAYOR se remita por intermedio del club afiliado la decisión de suspensión.

Cuando el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR evidencie que el infractor ha sido declarado culpable por infringir el Protocolo de Medios, podrá cancelar la acreditación.

Artículo 47°.- La DIMAYOR dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles para adoptar una decisión.

El Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR podrá imponer medidas provisionales en los casos que considere oportuno adoptarlas, para que la suspensión de la acreditación opere desde el momento en que se conocieron los hechos por el informe presentado por el OMM.

Una vez decretadas las medidas provisionales de suspensión de la acreditación se notificará al club afiliado, a fin de que se garantice su cumplimiento de manera inmediata.

Artículo 48°.- Recursos. Contra la decisión de la DIMAYOR procede el recurso de reposición, y en subsidio recurso de apelación, el cual deberá formularse ante la Secretaría General de la DIMAYOR al correo electrónico juridica@dimayor.com.co.

La Dirección de Comunicaciones dispondrá de siete (7) días hábiles para resolver el recurso de reposición.

Artículo 49°.- Término para resolver la apelación. La Secretaría General dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación del recurso de apelación para resolver el mismo.

Artículo 50°.- Efectos del recurso. El recurso de apelación interpuesto ante la Secretaría General de la DIMAYOR no suspende los efectos de la decisión apelada. De manera que, el recurso de apelación será concedido en efecto devolutivo.



Artículo 51° - Notificación. La decisión adoptada por la Secretaria General de la DIMAYOR será notificada al correo electrónico suministrado por el presunto infractor en el formulario de registro del módulo de acreditaciones de la DIMAYOR; así como también al club afiliado. Contra esta decisión no proceden recursos.





DIMAYOR
COLOMBIA

DIMAYOR
COLOMBIA

at Play DIMAYOR U-20